Sello quarto. Año de mil y seiscientos y sesenta y vno.

que fue obligado la qual le se pagen parte de fianza dusas Rentas Señalado para hacer las pagas. dellas las casas en que viuiere en la dha ciudad de Cartagena dho Antonio Bravo grando bien la que lo grando en las que viuiere en la dha ciudad, la persona que hubiere de ser para la administrazion y cobranza de las dhas Rentas donde se hueuiere de los puertos Vibranzas Grimados Vadas. y otras dhas Rentas andan a hacer sus Requerimientos Ordinarios para la cobranza de lo que se les deuiere hube lo ganen Mando a todos y cada vno de vos por lo que os toca. veais las Condiziones que fueron Interpuestas y Incorporadas en el Remedimiento que se dio para la administrazion y cobranza de las dhas Rentas y derechos los años de mill seiscientos y cincuenta y vno y mill seiscientos y cincuenta y dos y mil seiscientos y sesenta y tres y cumplais y hagais guardar y cumplir y hacer cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y en su cumplimiento de veis y conjuntais al dho Antonio Bravo o a quien su poder hubiere de primero de Genero de este presente año de mill seiscientos y sesenta y vno hasta fin de Diziembre de la administrazion y cobranza y hacer y hacer forma y tener y por las alcaualas y derechos de primero segundo y tercero vno por ciento de la alcauala de las mercaderias de Cartagena y Villas y Lugares y Ventas y Cauezas de su campo y otras diziones en el dho de los dichos de primero y segundo vno por ciento se deuda en la aduana del lugar de Santa Marta que ha sido arrendado y otro mismo se deuda del Balzero vno por ciento en la dha aduana que se le administra a parte para mi Real Hazienda y cobrando el dho